

21

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00323
DEMANDANTE: DIEGO ANDRÉS TORRES ARIAS
DEMANDADO: EDWARD CAMILO SABOYA ALZATE

Anexar a las presentes diligencias las comunicaciones allegadas por las entidades bancarias BBVA, COOPTENJO, CEMEX y MINAS EL FARO donde dan a conocer que no toman nota de la cautela porque la pasiva no ha tenido vínculos. CREDIFLORES, CORPORACIÓN DE EMBARGOS, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ y DAVIVIENDA tomaron nota del embargo. -fls.7 a 16 y 20- al igual que se adjunta las documentales allegadas por la actora que dan cuenta del envío de comunicaciones contentivos medidas cautelares. -fls.17 a 19-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.